



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 816.365- Letra T.C. – Año 2011, caratulado **“MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO – ESTUDIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2011”**, del que: _____

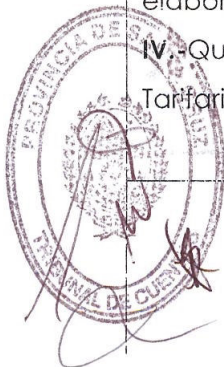
RESULTA:

I.-Que fueron Responsables de la Administración de la Municipalidad de Perito Moreno, el Sr José Guillermo BILARDO – (D.N.I N° 5.404.683) - Intendente Municipal (Fallecido) cumpliendo funciones durante todo el período en estudio; el Sr. José Adán SUBIABRE (D.N.I N° 27.964.450) - Contador Municipal, desde el 01/01/2011 al 10/12/2011; el Sr. Juan Miguel AVILA – (DNI N° 27.614.377) - Contador Municipal desde el 10/12/2011 al 31/12/2011; y el Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - (DNI N° 27.964.512) - Tesorero Municipal, cumpliendo funciones durante todo el período en estudio -. _____

II- Que mediante Resolución N° 526-T.C.-12, N° 590-T.C.-13, N° 591-T.C.-13, N° 236-T.C.-16, se procedió a SOLICITAR, REQUERIR e INTIMAR a las Autoridades y Responsables del Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, a fin de que procedan a remitir la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2011.- _____

III.-Que mediante **Providencia N° 090-T.C.-17**, dada en Acuerdo Ordinario N° 2649 del veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se da formal inicio al Estudio de la Rendición de Cuentas remitida (Art. 41° Ley N° 500) designándose Auditor Delegado, a los efectos de que elabore el Primer Informe correspondiente al Ejercicio 2011.- _____

IV.-Que, durante el Ejercicio bajo análisis, en materia Impositiva y Tarifaria tuvo vigencia la Ordenanza N° 907/HCD/06, promulgada por _____



Decreto Municipal N° 2978/MP/06. _____

V.-Que el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos e Inversiones para el Ejercicio 2011 fue aprobado mediante Ordenanza N° 1500/HCDPM/11 con fecha 6 de octubre de 2011, el cual asciende a la suma de **PESOS PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$129.193.291,25)**. _____

VI.-Que los Ingresos del Ejercicio ascendieron a la suma de **PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$98.013.394,84)**, los que sumados al Saldo del Ejercicio Anterior de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.227.152,88)**, hacen un total de Disponibilidades de **PESOS CIEN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$100.240.547,72)**. _____

VII.-Que los Egresos del Ejercicio ascendieron a la suma de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$89.861.914,51)**. - _____

VIII.- Que, del Movimiento de Fondos transcripto, surge un Saldo de **PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 10.378.633,21)**, el que debidamente certificado y conciliado por la Auditoría se transfiere al próximo Ejercicio. - _____

IX.- Que a fs. 98/124, se adjunta el Primer Informe de la Auditoría actuante, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 500. En dicho Informe se formularon Observaciones en orden a los

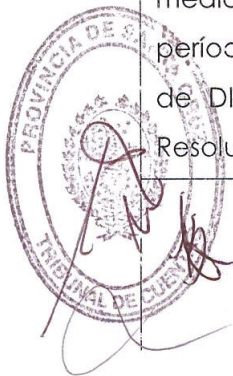


Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

siguientes aspectos: 1) DISPOSICIONES BÁSICAS FINANCIERAS: a) Ordenanza Tarifaria, b) Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos e Inversiones; 2) MOVIMIENTO DE FONDOS; 3) REGISTROS CONTABLES Y CONCILIACIONES BANCARIAS; 4) BALANCES CONTABLES; 5) FONDOS EN PODER DEL RESPONSABLE; 6) EGRESOS SIN DOCUMENTAR; 7) EGRESOS CARENTES DE FACTURA; 8) CONTRATACIONES; 9) INSTRUMENTOS LEGALES; 10) VIÁTICOS; 11) PUBLICIDAD INSTITUCIONAL; 12) FACTURAS CON CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN VENCIDO; 13) RESOLUCIÓN N° 174-T.C.-2007 VERIFICACIÓN DE VALIDEZ DE COMPROBANTES; 14) INGRESOS BRUTOS; 15) ADELANTO DE HABERES; 16) PAGO SUMA FIJA AL PERSONAL NO MUNICIPAL; 17) SUBSIDIOS: a) SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, b) SUBSIDIOS REINTEGRABLES; 18) CONTRATACIONES POR OBRA PUBLICA; 19) CONVENIO DE FONDOS PLAN VIVIR MEJOR; 20) DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIALES. _____

X.- Que a fs. 125/126, obra **Resolución N° 389-T.C-17** dada en Acuerdo Ordinario N° 2660, del veinte de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se procede a **CORRER TRASLADO** del Primer Informe a los Responsables del periodo y actuales a esa fecha, de acuerdo a lo normado por el Art. 43°, de la Ley Provincial N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86, a fin de que procedan a contestar las Observaciones, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos. - _____

XI.- Que a fs. 182/184 luce **Resolución N° 479-T.C.-18** dada en Acuerdo Ordinario N° 2700, del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante la cual se procedió a **INTIMAR** a los Responsables del período en estudio y actuales a los fines de que dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles, procedan a dar cumplimiento con la Resolución N° 389-T.C-17.- _____



XII.- Que a fs. 231/233, obra **Resolución N° 387-T.C.-19** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2744, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante la cual se procede a **DECLARAR EN REBELDÍA** a los Responsables del período en estudio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 43° in fin de la Ley N° 500, habiéndose vencido el plazo otorgado y no registrándose descargos respecto a las Observaciones formuladas en el Primer Informe. - _____

XIII.- Que a fs. 242/313, se presentan los Responsables actuales contestando la vista conferida. - _____

XIV.- Que mediante Nota N° 255/A.J.E.M./2022 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós se informa que, a partir de los descargos presentados correspondientes al Primer Informe, se constataron Responsables del período que no habían sido informados oportunamente, por lo que procede Correr Traslado del mismo. ____

XV.- Que a fs. 341/343 obra **Resolución N° 178-T.C.-22-** dada en Acuerdo Ordinario N° 2854, del veintiséis de mayo de dos mil veintidós, mediante la cual se procede a **CORRER TRASLADO** del Primer Informe a los Responsables del período y actuales, de acuerdo a lo normado por el Art. 43°, de la Ley Provincial N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86, a fin de que procedan a contestar las Observaciones, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos. - _____

XVI. - Que a fs. 363/376, corre agregado el Segundo Informe de la Auditoría actuante, mediante el cual se levantaron parcialmente las Observaciones oportunamente formuladas, con excepción de las que *infra* se analizarán. _____

XVII. - Que a fs. 377 obra Autos para Sentencia conforme lo estipulado en el Art. 49° de la Ley N° 500, correspondiéndole expedirse a la Señora Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITÁN**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

PRIMERO: Inicialmente corresponde mencionar los alcances y limitaciones del presente Juicio de Cuentas. En efecto, tal como lo dispone el Artículo 10° de la Ley N° 500, corresponde realizar un control de legalidad y no de mérito, de la Ejecución Presupuestaria y de la Rendición de Cuentas presentada por el Municipio. _____

Luego, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 98° y 99° de la Acordada N° 54, el Auditor a cargo del Estudio, bajo la supervisión del Auditor Jefe, ha procedido a verificar la documentación recibida en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir Juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del administrador Responsable, conforme la manda legal contenida en el Art. 41° de la Ley N° 500.- Por lo expuesto, el presente Estudio se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente para el Ejercicio, con los Movimientos de Fondos (Ingresos y Egresos) de cada una de las partidas y saldos finales que se transfieren al Ejercicio siguiente, aclarando que el mismo es de carácter netamente Contable y Financiero.- _____

Asimismo, respecto a la Rendición de Cuentas, se efectúa un control legal y documental que implica el cotejo de las Erogaciones con el respaldo documental de las mismas. Esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular. _____

Como resultado del Estudio precedentemente expuesto, el Auditor informa las irregularidades significativas detectadas, por ausencia o déficit de la documentación presentada, y procede a formular la observación correspondiente. - _____

En relación a lo expuesto, el Auditor no emite una "opinión" respecto del estado financiero en cuestión, sino que se limita a la aplicación de procedimientos de Auditoría generalmente aceptados que rigen en materia contable, lo que implica un análisis por muestreo de carácter selectivo, fundado en técnicas de Auditoría y en el criterio profesional del Auditor interviniente. - _____

Respecto al alcance del presente en relación a los sujetos responsables, se encuentra delimitado por la Ley N° 500 que establece en su Artículo 25° que: "Todo estipendiario del Estado provincial o municipal responderá de los daños que por su culpa o negligencia sufra la hacienda pública y estará sujeta a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas". Luego, el artículo citado amplía el ámbito de aplicación subjetivo al disponer que: "Quedan sujetas a la misma jurisdicción, todas aquellas personas que sin ser estipendiarias del Estado, manejan bienes públicos". _____

Asimismo, la Ley N° 500 establece un doble mecanismo a los efectos de asignar responsabilidad a los funcionarios Responsables. El primero, se encausa en el procedimiento del Juicio de Cuentas mediante el cual los Responsables quedan liberados de responsabilidad una vez transcurrido el respectivo Estudio de Cuentas y Aprobada la Percepción e Inversión de los Fondos Municipales, a través de un Fallo que así lo determine. _____

Al respecto, el Artículo 28° de la Ley N° 500 establece que: "el agente que cese en sus funciones, por cualquier causa quedará eximido de responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión". Y agrega: "sus reemplazantes deberán incluir en sus rendiciones las que correspondieren a dicho agente". _____

Por lo expuesto, en el Primer Informe de Auditoría se consignan los Responsables del período en Estudio y los Responsables actuales a los



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

efectos de cursar las notificaciones correspondientes. Los primeros son los sujetos alcanzados por el presente Fallo, no implicando pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad de los demás funcionarios cuyas conductas no fueron comprendidas en el marco del Juicio de Cuentas. _____

Cabe destacar que los Responsables poseen a su cargo la obligación de preparar y presentar la documentación sujeta a fiscalización. Dentro de tales responsabilidades se incluye la de diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado, para que la información no padezca distorsiones significativas originadas en errores o irregularidades, así como la aplicación de la normativa correspondiente a los Entes Municipales en forma apropiada. En esta orden de ideas, analizada su apariencia y estructura formal, se asume que la documentación brindada por los mismos es legítima, libre de fraudes y otros actos ilegales. _____

El segundo mecanismo de determinación de responsabilidad que establece la Ley N° 500, que no sea emergente de una Rendición de Cuentas, es el Juicio Administrativo de Responsabilidad. El mismo se impulsa cuando existen denuncias, actos, hechos u omisiones susceptibles de producir un perjuicio a la hacienda pública, o adquiriera por sí la convicción de su existencia. _____

Sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo anterior, conforme el Artículo 56° de la Ley N° 500, los obligados a rendir cuentas pueden quedar sujetos a la apertura de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en los siguientes casos: "a) antes de rendirla, cuando se concreten daños para la hacienda pública o para los intereses puestos bajo la responsabilidad del Estado; b) en todo momento, cuando se trate de actos, hechos u omisiones extraños a la rendición de cuentas; y c) después de aprobadas las cuentas y por las materias



en ellas comprendidas, cuando surja posteriormente un daño imputado a la culpa o negligencia del Responsable"._____

Por último, en relación a los Fondos Nacionales que integran las arcas municipales, están incluidas en la Rendición de Cuentas ante este Organismo, dado que forman parte del universo de actos administrativos y económicos producidos por el Municipio, tanto en su ingreso como en su inversión. Sin embargo, los alcances del presente fallo no implican pronunciamiento sobre la aprobación respecto de aquellos Fondos Nacionales que deben rendirse documentalmente ante Organismos Nacionales, en tanto ello no resulta competencia originaria de este Tribunal de Cuentas. _____

En función de lo precedentemente expuesto, merituando los descargos presentados y la documental con ellos aportada, la Auditoría en su Segundo informe levantó las Observaciones oportunamente formuladas con excepción de las que a continuación se analizan, conforme los argumentos que seguidamente se exponen. _____

SEGUNDO: Con respecto a la Observación 1) **DISPOSICIONES BÁSICAS FINANCIERAS: b) Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos e Inversiones:** mediante el dictado de la Ordenanza N° 1500/HCDPM/11 de fecha 6 de octubre de 2011, se fijó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, en la suma de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$129.193.291,25)**, careciendo el presente acto del correspondiente Decreto Municipal de promulgación.-_____

Que, asimismo y como puede apreciarse, la norma presupuestaria no ha sido elaborada y/o aprobada dentro de los plazos legales que establece la normativa en vigencia, debiendo los Responsables al



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

momento de efectuar los descargos exponer las razones en la demora de la sanción, habida cuenta de la importancia de la misma, por constituir la principal herramienta de control. _____

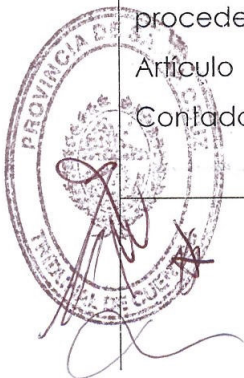
Que, en el Primer Informe se solicitó remitir el Decreto Municipal de promulgación de la Ordenanza N° 1500/HCDPM/11 cuestión que ha sido omitida por los Responsables.- _____

Que, por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, al Sr. José Adán SUBIABRE – Contador Municipal; al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal; y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal, por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500. _____

TERCERO: Con respecto a la Observación **2) MOVIMIENTO DE FONDOS**, se dejó constancia que el Movimiento de Fondos efectuado por la Auditoría, se realizó en base a la documentación elevada oportunamente por los Responsables para el presente Ejercicio financiero y a datos sustraídos de las correspondientes Ordenes de Pago emitidas por el Municipio, atento a que no se contó con los Registros Bancarios de las Cuentas Corrientes en uso, razón por la cual el mismo se encuentra sujeto a modificaciones.- _____

Que, los Responsables a manifestaron a fs. 242, que procedieron a la búsqueda en los archivos del Municipio, no logrando encontrar la documentación solicitada, adjuntando a tal efecto el balance de fondos por el periodo 11/12/2011 al 31/12/2011.- _____

Que, por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, al Sr. José Adán SUBIABRE – Contador Municipal;- al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal;-



y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal-, por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500. _____

CUARTO: Con respecto a la Observación **3) REGISTROS CONTABLES Y CONCILIACIONES BANCARIAS**, los Responsables debían remitir la totalidad de los registros bancarios (Libro Banco) y extractos bancarios correspondientes a las Cuentas Corrientes en uso durante el Ejercicio, como así también sus respectivas Conciliaciones Bancarias al cierre de cada mes, a los efectos de que la Auditoría pueda certificar fehacientemente los saldos financieros a transferir al próximo Ejercicio.- _____

Que, en sus descargos a fs. 242 los Responsables manifestaron que procedieron a la búsqueda de la misma en los archivos del Municipio, no logrando encontrar la documentación requerida.- _____

Que, por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, al Sr. José Adán SUBIABRE - Contador Municipal-; al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal-; y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal-, por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500. _____

QUINTO: Con respecto a la Observación **4) BALANCES CONTABLES**, dado que los Responsables no remitieron la totalidad de los Balances Contables del presente ejercicio financiero, se les recordó la vigencia de lo normado en Acordada 54 (Artículo N° 81).- _____

Que, los Responsables en sus descargos manifestaron que procedieron a la búsqueda en los archivos del Municipio, no logrando encontrar la documentación solicitada.- _____

Que ante la falta de descargos, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, al Sr. José Adán



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SUBIABRE – Contador Municipal-; al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal-; y al Sr. Germán Víctor Isaias NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal-, por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500. _____

SEXTO: Con respecto a la Observación **6) EGRESOS SIN DOCUMENTAR**, los Responsables debían remitir la totalidad de los comprobantes y/o documentación que avalan los siguientes egresos en la Cuenta Corriente N° 39900104/66 Banco Nación, conforme se detalla seguidamente, a saber: _____

O/EGRESO	FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
6822/11	25/11/11	59807785	Vial Sur	\$100.000,00
6868/11	02/12/11	59807788	Coop de Trabajo y Serv Sur	\$94.500,00
6997/11	06/12/11	59807792	Coop de Trabajo y Serv Sur	\$94.500,00
6998/11	06/12/11	59807794	Coop de Trabajo y Serv Sur	\$94.500,00
7011/11	06/12/11	59807796	Vial Sur	\$90.000,00
7012/11	06/12/11	59807798	Coop de Trabajo y Serv Sur	\$94.500,00
7013/11	06/12/11	59807800	Coop de Trabajo y Serv Sur	\$220.500,00
7014/11	06/12/11	59807802	Coop de Trabajo y Serv Sur	\$220.500,00
7015/11	06/12/11	59807804	Coop de Trabajo y Serv Sur	\$126.000,00
7016/11	06/12/11	59807806	Vial Sur	\$210.000,00
TOTAL				\$1.345.000,00

Que en sus descargos, los Responsables indicaron que procedieron a la búsqueda de la citada documentación en el archivo del Municipio, sin encontrar los originales de la misma, por lo cual adjuntan en tal concepto carátulas de los pagos y órdenes de compra que se encontraban en el sistema informático únicamente.- Que por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO** por la suma total de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$1.345.000,00)**, conforme a lo normado por el Art. 19°) Inc. c) de la Ley N° 500, al Sr. José SUBIABRE - Contador Municipal y al Sr. Germán

Víctor Isaías NAVARRO ARENAS -Tesorero Municipal-, por no acreditarse la efectiva inversión de los fondos. -_____

SEPTIMO: Con respecto a la Observación **7)EGRESOS CARENTES DE FACTURA**, de la documentación analizada, se pudo constatar la falta de la correspondiente factura en diversos trámites, las cuales se detallan seguidamente:_____

FECHA	O/PAGO	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
03/01/2011	11/11	07694501	Coop El Progreso - Hon. Dic/10	\$ 36.000,00
11/01/2011	148/11	07694569	Coop Clean Express Ltda - Hon. Dic/10	\$ 25.000,00
11/01/2011	150/11	07694570	Agr. Sellanes Francisco - Hon. Nov/10	\$ 3.000,00
11/01/2011	151/11	07694571	Agr. Roldan Carlos Ariel - Hon. Nov/10	\$ 6.000,00
14/01/2011	225/11	07694619	Arq. Aceval Gabriel - Hon. Dic/10	\$ 4.000,00
21/01/2011	342/11	07750551	Dr. Granillo Gustavo - Hon. Dic/10	\$ 6.600,00
03/02/2011	494/11	07750620	Coop El Progreso - Hon. Ene/11	\$ 36.000,00
10/02/2011	630/11	07750691	Arq. Aceval Gabriel - Hon. Ene/11	\$ 4.000,00
23/02/2011	884/11	07750787	Agr. Sellanes Francisco - Hon. Dic/10	\$ 3.000,00
24/02/2011	961/11	07799921	Dr. Granillo Gustavo - Hon. Ene/11	\$ 6.600,00
02/03/2011	1041/11	Debito	Iacovino Romina - Hon. Feb/11	\$ 4.500,00
02/03/2011	1045/11	07750847	Coop El Progreso - Hon. Feb/11	\$ 36.000,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

02/03/2011	1048/11	07750849	Amarilla Jorge F. - p/Camion Regador Feb/11	\$ 8.000,00
18/03/2011	1457/11	07857501	Dr. Granillo Gustavo - Hon. Feb/11	\$ 6.600,00
31/05/2011	2869/11	07898121	Treffinger Placido - Alquiler Feb/09 y Ago/9	\$ 10.500,00
02/12/2011	6873/11	08134898	Vet. Marini Mariano - Hon. Castración animales	\$ 26.600,00
05/12/2011	6930/11	08134944	Iacovino Romina - Hon. Nov/11	\$ 4.500,00
06/12/2011	7007/11	08134972	Arq. Aceval Gabriel - Hon. Nov y Dic/11	\$ 10.000,00
				\$ 236.900,00

Que al igual que en el punto anterior, en sus descargos, los Responsables indicaron que procedieron a la búsqueda de la citada documentación en el archivo del Municipio, sin encontrar los originales de la misma, por lo cual, adjuntaron en tal concepto carátulas de los pagos y órdenes de compra que se encontraban en el sistema informático únicamente.-_____

Que de la documentación obrante se advierte que las Ordenes de Pago adolecen de el comprobante legal respaldatorio así como de la certificación de debida prestación del servicio, a excepción de la Orden de Pago N° 6873/11.-_____

Que por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO** por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$ 210.300,00)**, conforme a lo normado por el Art. 19º) Inc. c) de la Ley N° 500, al Sr. José SUBIABRE - Contador Municipal- y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS -Tesorero Municipal-, por no acreditarse la efectiva inversión de los Fondos. -_____



OCTAVO: Con respecto a la Observación **8) CONTRATACIONES**,

atento a que se evidenció el fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o contrataciones de servicios, como así también el armado de los tramites con posterioridad al pago, se señaló a los Responsables el deber de respetar los plazos legales en cuanto a los procedimientos y etapas en la tramitación, y dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2º) y 3º) del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 263/82).-_____

Que, los Responsables debían informar al respecto, tomando debida nota que la compra directa debe ser un recurso excepcional y su procedencia debe probarse en forma fehaciente, mediante informe o constancia que acredite su tratamiento de excepción.-_____

Que los Responsables no realizan descargos al respecto, limitándose a tomar debida nota sobre la observación efectuada.-_____

Que, por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19º inc. d) de la Ley N° 500, al Sr. José Adán SUBIABRE - Contador Municipal; al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal; y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal, por incumplimiento del Artículo 20º de la Ley N° 500. _____

NOVENO: Con respecto a la Observación **10) VIATICOS**, atento a que se verificó la carencia de la correspondiente Solicitud de Viáticos e Instrumento Legal de practica al momento de realizar los pagos en tal concepto al Personal durante el Ejercicio, se recordó a los Responsables que todos los actos u operaciones deben hallarse respaldados por medio de un documento legal para su mejor medición y juzgamiento, en este caso mediante el dictado de un Instrumento Legal.-_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

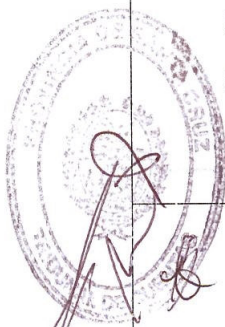
Que, asimismo, ante la ausencia de normativa propia, se solicitó que, a modo de guía, consideraran lo reglamentado en Decreto Provincial N° 2296/05 y sus modificatorias, en el cual se establece el régimen para el otorgamiento y liquidación de Viáticos, como así también el procedimiento para su rendición.- _____

Que los Responsables indicaron a fs. 243 que no cuentan con normativa propia, sin embargo, a la fecha de los descargos se encuentran trabajando en ello, realizando los viáticos con los fundamentos correspondientes. - _____

Que, por lo expuesto, se **RECOMIENDA** a los Responsables dar debido cumplimiento a los procedimientos administrativos de erogación de Fondos y propiciar el dictado de normativa que regule el asunto que aquí se trata.- _____

DECIMO: Con respecto a la Observación **11) PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**, se observó la contratación por parte de la Municipalidad de Publicidad Institucional, tanto escrita como radial, con diversas firmas. No se observaron inconvenientes respecto a la documentación rendida, sin embargo, la observación tiene como objetivo la mejora continua de los procedimientos internos, y de contar con una normativa propia que regule claramente ésta modalidad de contratación. Se señaló que las futuras contrataciones deben considerar al menos siguiente documentación: _____

- *Nota de Pedido del servicio requerido, debidamente suscripta por parte de la autoridad solicitante.* _____
- *Orden o Contrato de Publicidad, en el cual conste el detalle de la pauta publicitaria, duración de la misma, horario y día/s de publicación, precio unitario y total del servicio, lo cual deberá estar suscripto por Autoridad competente y el prestador del servicio.* _____



- En los casos de Publicidad escrita debe constar un ejemplar de la misma; para Publicidad de video y/o audio debe constar soporte magnético con la misma. _____

Que los Responsables a fs. 243 tomaron debida nota de lo recomendado.- _____

Que, por lo expuesto, se **RECOMIENDA** a los Responsables el seguimiento de los señalamientos efectuados en la presente Observación. _____

DÉCIMO PRIMERO: Con respecto a la Observación **12) FACTURAS CON CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN VENCIDO,** de la revisión efectuada a las erogaciones se constataron facturas emitidas con fecha posterior a la fecha de vencimiento del Código de Autorización de Impresión (CAI), conforme se expone seguidamente: _____

ORDEN DE PAGO N°: 1913/11

PROVEEDOR: COOP. LOS MOLLES

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI
07857714	\$2.294,73	B-0001- 00000073	21/10/10	15/09/10

ORDEN DE PAGO N°: 0255/11

PROVEEDOR: COOP. LOS MOLLES

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI
07480165	\$9.000,00	B-0001- 00000078	22/12/10	15/09/10

ORDEN DE PAGO N°: 0698 y 0804/11 **PROVEEDOR:** COOP. LOS MOLLES

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

07480170/07480172	\$16.200,00	B-0001- 00000079	02/01/11	15/09/10
-------------------	-------------	---------------------	----------	----------

ORDEN DE PAGO N°: 1599 y 1912/11 **PROVEEDOR:** COOP. LOS MOLLES

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI
07857714/06905155	\$58.574,52	B-0001- 00000080	30/03/11	15/09/10

ORDEN DE PAGO N°: 1912/11 **PROVEEDOR:** COOP. LOS MOLLES

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI
07857714	\$16.931,07	B-0001- 00000081	13/04/11	15/09/10

ORDEN DE PAGO N°: 3487/11 **PROVEEDOR:** COOP. LOS MOLLES

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI
07921504	\$20.000,00	B-0001- 00000084	28/06/11	15/09/10

ORDEN DE PAGO N°: 5195/11 **PROVEEDOR:** COOP. LOS MOLLES

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI
06905179	\$71.998,57	B-0001- 00000085	08/09/11	15/09/10

ORDEN DE PAGO N°: 5226/11 **PROVEEDOR:** COOP. LOS MOLLES

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI
--------	---------	---------	-----------	-----------



06905182	\$18.894,82	B-0001- 00000086	09/09/11	15/09/10
----------	-------------	---------------------	----------	----------

ORDEN DE PAGO N°: 5467/11

PROVEEDOR: COOP. LOS MOLLES

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI
07480240	\$20.000,00	B-0001- 00000087	13/09/11	15/09/10

ORDEN DE PAGO N°: 6291/11

PROVEEDOR: COOP. LOS MOLLES

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI
06905189	\$3.381,30	B-0001- 00000088	18/10/11	15/09/10

ORDEN DE PAGO N°: 1452/11

PROVEEDOR: LAV. ROPA TOMY

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI
07800080	\$500,00	B-0001- 00000330	25/01/11	02/12/10

ORDEN DE PAGO N°: 1452/11

PROVEEDOR: LAV. ROPA TOMY

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI
07800080	\$305,00	B-0001- 00000331	25/01/11	02/12/10

ORDEN DE PAGO N°: 6684/11

PROVEEDOR: B.A.C. SRL



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

CHEQUE	IMPORTE	FACTURA	F/EMISION	VENC. CAI
07480251	\$222.760,00	B-0001- 00000211	28/10/11	22/10/11

Que en sus descargos a fs. 243, los Responsables manifestaron no contar con lo solicitado en el Primer Informe.- _____

Que atento que de la documentación rendida puede advertirse que los fondos han sido correctamente invertidos y que, la irregularidad señalada en el presente ha sido reiteradamente tratada por este Organismo de Control, recientemente en el **Fallo N° 5770**, se mantiene la Observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, al Sr. José Adán SUBIABRE – Contador Municipal-; al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal-; y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal-. - _____

DECIMO SEGUNDO: Con respecto a la Observación **13) RESOLUCIÓN N° 174-T.C.-2007 VERIFICACIÓN DE VALIDEZ DE COMPROBANTES, de la selección efectuada a las erogaciones oficiales, se ha constatado que no se da cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de referencia, la cual establece como paso previo a la cancelación de las facturas "A", "B" y "M", como así también a las que en un futuro incorpore la AFIP en su página Web, la obligación de verificar su validez, adjuntando a la rendición de cuentas, la constancia que así lo acredite.- _____**

Que los Responsables a fs. 243 manifestaron que desconocen los motivos por los que no se dio cumplimiento a la normativa aludida, indicando además que al momento de la emisión de los descargos, solo lo cumplen para facturas de montos elevados.- _____



Que por lo expuesto, se mantiene la Observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, al Sr. José Adán SUBIABRE – Contador Municipal; al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal; y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal. -

DÉCIMO TERCERO: Con respecto a la Observación **14) INGRESOS BRUTOS**, los Responsables debían tomaran nota acerca de la obligación del Municipio como Agente de Recaudación del impuesto que recae sobre actos, contratos y operaciones de carácter oneroso instrumentados, en los términos establecidos por el Código Fiscal (Ley N° 3251, sus modificatorias y complementarias), por lo cual se les recordó que “.. *los agentes de recaudación deben presentar las DDJJ dentro de los diez (10) días corridos siguientes al mes en que se efectúe la recaudación y/o retención practicada*”.__
Que los Responsables a fs. 244 informaron que el Municipio ha comenzado a realizar las correspondientes retenciones.-_____

Que por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, al Sr. José Adán SUBIABRE – Contador Municipal-; al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal-; y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal - por inobservancia de las obligaciones a su cargo. -_____

DÉCIMO CUARTO: Con respecto a la Observación **15) ADELANTO DE HABERES**, de la documentación analizada se observaron egresos en concepto de “adelantos de haberes” realizados al personal municipal, situación ésta que se refleja en algunos agentes como una práctica común y/o rutinaria, además de no contar con los antecedentes legales que autorizan las mismas.-_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Que los Responsables a fs. 244 manifestaron que se encuentran realizando los trámites inherentes para obtener los mismos.-_____

Que por lo expuesto, se mantiene la Observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, al Sr. José Adán SUBIABRE – Contador Municipal-; al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal-; y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal - por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500. -_____

DÉCIMO QUINTO: Con respecto a la Observación **16) PAGO SUMA FIJA AL PERSONAL NO MUNICIPAL**, se desprende de la documentación analizada que obran egresos a favor de diversas personas bajo la modalidad de Ayuda Económica, las cuales se realizan en forma mensual y consecutiva._____

Que la misma es una suma fija y por la cual el solicitante firma un compromiso de tarea, el cual se cumple dentro de la órbita municipal o en algunos de los casos bajo la órbita de la Cooperativa El Progreso, no obrando antecedentes y/o informe socio-económico que justifique la ayuda en sí.-_____

Que los Responsables a fs. 244 informaron en sus descargos, que no encontraron documentación alguna correspondiente a lo observado en el presente punto.-_____

Que por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, al Sr. José Adán SUBIABRE -- Contador Municipal-; al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal-; y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal-, por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500. _____

DÉCIMO SEXTO: Con respecto a la Observación **17) SUBSIDIOS**



a) SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, del relevamiento efectuado, se verificaron cinco (5) desembolsos a favor de la "Comisión Amigos del Festival" y por la suma total de **PESOS TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 302.348.00)**, en carácter estos de subsidios no reintegrables, sobre los cuales no se adjuntó documentación alguna que justifique la correcta inversión de los fondos, con el fin de poder constatar la finalidad para lo cual fue otorgado, conforme se procede a detallar seguidamente:_____

FECHA	O/PAG O	CHEQUE	I/LEGAL	CONCEPTO	IMPORTE
05/01/2011	35/11	7694514	78/MPM/11	COMIS.AMIGOS DEL FESTIVAL	\$ 77.600,00
24/01/2011	351/11	7695116	471/MPM/11	COMIS.AMIGOS DEL FESTIVAL	\$ 6.700,00
26/01/2011	363/11	7750558	487/MPM/11	COMIS.AMIGOS DEL FESTIVAL	\$ 48.305,00
04/02/2011	513/11	7750625	4141/MPM/11	COMIS.AMIGOS DEL FESTIVAL	\$ 167.472,00
13/07/2011	3708/11	7898347	665/MPM/11	COMIS.AMIGOS DEL FESTIVAL	\$ 2.271,00
					\$ 302.348,00

Que los Responsables debían informar sobre cada uno de los desembolsos producidos, adjuntando la documentación respaldatoria del gasto que nos ocupa, como así también Estatuto o Acta de Constitución de la entidad y Acta de Designación de Autoridades, vigente a la fecha de la recepción de los Fondos.-_____

Que en sus descargos a fs. 244, los Responsables manifestaron no contar con la documentación solicitada.-_____

Que por lo expuesto, se mantiene la Observación y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO** por la suma total de **PESOS TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

(\$302.348,00), conforme a lo normado por el Art. 19º) Inc. c) de la Ley Nº 500, al Sr. José SUBIABRE - Contador Municipal- y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS -Tesorero Municipal-, por no acreditarse la efectiva inversión de los fondos. - _____

b) SUBSIDIOS REINTEGRABLES, de la documentación analizada, se observó en el presente Ejercicio el otorgamiento de subsidios en carácter de reintegrables, los cuales se detallan seguidamente, a saber:

FECHA	O/PAGO	CHEQUE	I/LEGAL	CONCEPTO	IMPORTE
26/04/2011	2067/11	07857771	2397/MPM/11	KORODI SABRINA	\$ 893,00
06/05/2011	2244/11	07857846	2647/MPM/11	TORRES FERNANDA	\$ 3.000,00
27/07/2011	3984/11	07980479	4366/MPM/11	AMADO SOLEDAD	\$ 5.000,00
27/07/2011	3985/11	07980480	4366/MPM/11	BUSTAMANTE OLGA	\$ 4.000,00
16/08/2011	4432/11	07980948	4827/MPM/11	LAGOS MARCIA	\$ 2.700,00
16/09/2011	5328/11	08048893	5768/MPM/11	RIQUÉLME JAVIER	\$ 2.000,00
				ESCUELA DE	
21/09/2011	5432/11	08048922	5918/MPM/11	TAEKON-DO	\$ 4.500,00
29/09/2011	5654/11	08049051	6147/MPM/11	VELAZQUEZ LAURA	\$ 3.000,00
30/09/2011	5690/11	08049077	6197/MPM/11	VARELA JORGE	\$ 3.000,00
14/10/2011	6147/11	08095371	6552/MPM/11	SILVA MAURO	\$ 3.000,00
					\$ 31.093,00

Que en sus descargos a fs. 244, los Responsables manifestaron no contar con la documentación solicitada. _____

Que por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO** por la suma total de **PESOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES (\$ 31.093,00)**, conforme a lo normado por el Art. 19º) Inc. c) de la Ley Nº 500, al Sr. José SUBIABRE - Contador Municipal- y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal-, por no acreditarse la efectiva inversión de los fondos. - _____

DÉCIMO SÉPTIMO: Con respecto a la Observación **18) CONTRATACIONES POR OBRA PUBLICA**, del análisis realizado a las



contrataciones de obra pública iniciadas en el presente Ejercicio, tramitadas a través de Concurso de Precios o Licitaciones Privadas, se han detectado una serie de falencias a saber: _____

a) Las constancias de invitación, si bien se encuentran firmadas por distintos proveedores, no especifican la fecha de recepción de la entrega del pliego respectivo, lo que no permite constatar si se ha respetado el plazo de anticipación a la fecha de apertura de sobres, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Reglamentario N° 263/82 en su Artículo 9° Inc. a) y Artículo 10° Inc. b) según corresponda. _____

b) Falta la conformidad por parte del Municipio en los certificados de avance de obra, en los que además no se consigna su fecha de emisión.- _____

c) En algunos casos no constan los certificados de avance de obra. _____

d) No se efectúa la correspondiente retención de Fondo de Reparación de cada uno de los certificados, el cual constituye la garantía por los posibles defectos o vicios redhibitorios que puede tener la obra objeto del contrato.- _____

e) En algunas licitaciones no se ha constituido la garantía de oferta. _____

f) No se adjuntan a los expedientes las Actas tanto de inicio como de finalización de obra, lo que no permite verificar si se han cumplido con los plazos en la ejecución de los planes de trabajo y en lo concerniente a la garantía por la ejecución de la obra. _____

Los Responsables en sus descargos debían informar acerca de cada uno de los aspectos observados, adjuntando los antecedentes documentales que acrediten los descargos a producir y a los fines de verificar la procedencia de los pagos efectuados a tal fin. _____

Que en los descargos los Responsables informaron que no cuentan con la documentación solicitada.- _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

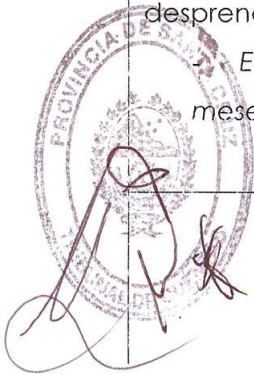
Que por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, al Sr. José Adán SUBIABRE – Contador Municipal-; al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal-; y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal-, por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500. _____

DÉCIMO OCTAVO: Con respecto a la Observación **19) CONVENIO DE FONDOS PLAN VIVIR MEJOR**, el presente Programa consiste en el financiamiento por parte de la Subsecretaria de Vivienda de la Nación, el cual se canaliza a través del Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda (IDUV) conforme al requerimiento presentado por el respectivo Municipio, con el fin de la ejecución de obras de terminación, ampliación y/o refacción de la vivienda de todo grupo familiar, que necesita que su actual vivienda sea completada y/o mejorada, cuando a partir de su propio esfuerzo haya iniciado la construcción de la misma, y que no tengan acceso a las formas convencionales de crédito.- _____

Que el desembolso de los mismo se efectúa mediante un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) a la firma del presente convenio, por parte del beneficiario y el Municipio, en tanto que el saldo restante se ira abonando mediante certificaciones mensuales de avance de obra determinado por inspección municipal y según los porcentajes de los trabajos a ejecutar, conforme a presupuestos de mano de obra y materiales.- _____

Que entre las clausulas particulares de convenio de otorgamiento se desprende lo siguiente: _____

El plazo de ejecución de obra no puede superar los seis (6) meses a partir de la firma del convenio de otorgamiento. _____



- Si a los sesenta (60) días de firmado el presente convenio no dan inicio a los trabajos de obra, sin causa justificada, se caduca en forma automática el crédito, debiendo en beneficiario reintegrar al municipio el dinero recibido en tal concepto hasta en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.-_____

- El importe total entregado al beneficiario, será devuelto al municipio en un total de cien (100) cuotas, a partir de los treinta (30) días de la firma del acta de finalización de obra.-_____

En el presente ejercicio financiero, se desprende que la Municipalidad desembolsó en tal concepto la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO (\$2.183.085,00)**, correspondiendo a beneficiarios de ciento veinticuatro (124) planes y/o créditos.-_____

Que por lo expuesto y atento a la falta de documentación y/o antecedentes que originan el otorgamiento de los créditos, los Responsables debían informar y remitir lo siguiente, a saber:_____

a) Copia del Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad de Perito Moreno con la Subsecretaría de Vivienda de la Nación y/o el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV), por la cual se adhieren al Plan Vivir Mejor.-_____

b) Detalle de beneficios otorgados desde el inicio del Plan Vivir Mejor, indicando beneficiario, monto del crédito y fecha de otorgamiento.-_____

c) Informe del grado de cumplimiento de los créditos otorgados, informando detalle de los caídos en mora, con indicación de la cantidad de cuotas adeudadas, fechas, importes y medidas adoptadas para el recupero de los fondos otorgados._____

Que en los descargos los Responsables informaron que no cuenta con la documentación solicitada._____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Que por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19º inc. d) de la Ley Nº 500, al Sr. José Adán SUBIABRE – Contador Municipal-; al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal-; y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS - Tesorero Municipal-, por incumplimiento del Artículo 20º de la Ley Nº 500. _____

DÉCIMO NOVENO: Con respecto a la Observación **20) DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIALES**, los Responsables debían incorporar información detallada sobre las sumas anuales devengadas, abonadas y adeudadas a la caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales, en concepto de aportes y contribuciones como así también al I.S.PRO en lo referente al seguro de vida obligatorio. Dicha información debía indicar y discriminar el detalle cronológico de los conceptos y Movimientos que componen los Saldos al cierre de cada Ejercicio, e incluir las constancias o el cálculo imputable a la deducción dispuesta por la Ley Nº 2.401. _____

Que asimismo, debían remitir la documentación que acredite los pagos realizados a los Organismos y por los conceptos señalados, como así también, los importes que les hubieren sido retenidos por aplicación del Art. Nº 22 de la Ley Nº 1782. _____

Que por último, acompañar constancias de las intimaciones, solicitudes de pago o regularización de tales deudas, cursadas por los Organismos acreedores, si los hubiere. Así como informar si el presupuesto para el Ejercicio 2012 estimaba atender total o parcialmente la deuda que se informe. - _____

Que los Responsables adjuntaron notificaciones emitidas por la Caja de Servicios Sociales y la Caja de Previsión Social detallando la deuda al año 2018, sin contar con registros correspondientes al año 2011. Respecto a la deuda con ISPRO, remiten documentación referente a



órdenes de compra y órdenes de pago del año 2011, pero sin adjuntar comprobantes de que el pago haya sido realizado efectivamente. _____

Que el resumen de la deuda informada es la siguiente: _____

ORGANISMO	DEUDA AL:	IMPORTE
Caja de Servicios Sociales	30/04/2018	\$ 57.613.927,54
Caja de Previsión Social	12/07/2018	\$ 268.208.683,97
ISPRO	27/06/2018	\$ 7.734.818,41

Que no habiendo informado debidamente lo requerido en el Primer Informe, cabe mencionar que este Tribunal de Cuentas, en reiteradas oportunidades se ha manifestado en relación al asunto expresando que, conforme el Artículo 98º y concordantes de la Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas de fecha 24 de septiembre de 1962, según la modificación introducida por Resolución N° 256-T.C.-99, es obligatoria la instrumentación de las rendiciones adjuntando, entre otra documental '**... los comprobantes de depósitos por los aportes y retenciones efectuadas ...**'. _____

Que el Artículo 99º y concordantes de la mencionada Acordada N° 54 y, según la modificación introducida por Resolución N° 283-T.C.-94, exige que se incluya en la Rendición de Cuentas del último cuatrimestre la composición del Activo y Pasivo de la Municipalidad al Cierre del Ejercicio Financiero, con la determinación del patrimonio, consignando los rubros integrantes y valores respectivos; exigiendo que se determine especialmente la deuda municipal por Ejercicio financiero y discriminado por partida, acreedor y monto. registros éstos que '**...deberán reflejar con exactitud el estado financiero y patrimonial de la Municipalidad al cierre del Ejercicio de**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

conformidad con los registros contables pertinentes...', información cuyo faltante es indicado por el Auditor en su Informe.- _____

Que el Artículo 101° de la Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas establece que **"Cuando las rendiciones no reúnen los requisitos establecidos por este reglamento, los funcionarios responsables deberán salvar en el Tribunal de Cuentas las omisiones o deficiencias de que adolecieran..."**. _____

Que, por otra parte, no puede dejar de desconocerse la importancia del rubro de que se trata, donde están implicados el pago de aportes y contribuciones de seguridad social y seguros de vida obligatorio de los trabajadores, y de retenciones que debieron efectuarse sobre los mismos haberes, no existiendo motivo que justifique la ausencia de dicha información. _____

Que asimismo, se pone en conocimiento la vigencia de la Resolución N° 378-TC-14 que reglamenta los procedimientos en materia de Rendición de Cuentas, en lo referido a las sumas devengadas, abonadas y adeudadas en concepto de Aportes y Contribuciones a la Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales, como así también al Instituto de Seguros de la Provincia. - _____

Que específicamente, a los fines de dar cumplimiento a las funciones de fiscalización que le compete a este Organismo en materia previsional respecto a los Entes Municipales, Comisiones de Fomento, Empresas Para Estatales, Entes Centralizados, Descentralizados, Autárquicos y Cuentas Especiales, se hace indispensable el efectivo cumplimiento de la referida normativa. _____

Al respecto, surge de la **Actuación N° 46-Letra-T.C.-2012** caratulada **"INFORME SITUACIÓN DE DEUDA DE A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL"**, obrante en este Organismo, que la deuda consolidada de la Municipalidad de Perito Moreno a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL,



conforme lo ha informado el mismo Organismo Previsional, correspondiente al Ejercicio en Estudio, asciende a la suma de **PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 13.897.200,40)**.

No obstante, lo expuesto, surge de la **Actuación N° 30-Letra-T.C.-2018** caratulada **"INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO"**, obrante en este Organismo, que la deuda acumulada informada por la Municipalidad de Perito Moreno, con la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, desde el Ejercicio 1990 hasta noviembre 2015, asciende a la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 120.070.064,52)**.

Que asimismo, respecto a la deuda con la CAJA DE SERVICIOS SOCIALES, surge de la misma actuación que la deuda acumulada de la Municipalidad de Perito Moreno, desde diciembre de 2015 hasta diciembre de 2017, asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 49.216.510,93)**.

Que por último, respecto a la deuda con el INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA, surge de la actuación referida que la deuda acumulada de la Municipalidad de Perito Moreno, hasta el 27/06/2018, asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.734.818,41)**.

Que en el mismo sentido, resulta procedente **INFORMAR** lo actuado y **REQUERIR** la determinación de la deuda de la Municipalidad de Perito Moreno a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, a la CAJA DE SERVICIOS SOCIALES y al INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA, y



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

COMUNICAR los presentes a las Auditorías pertinentes para su debida constancia y registración en este Tribunal. _____

Que en función de todo lo expuesto, se considera pertinente la aplicación de una **MULTA**, en los términos establecidos en el Artículo 19 inc. d) de la Ley N° 500, al Sr. José Adán SUBIABRE – Contador Municipal-; al Sr. Juan Miguel AVILA - Contador Municipal- y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS –Tesorero Municipal- por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de aportes y contribuciones a los Organismos provinciales correspondientes y el incumplimiento de los debidos procedimientos en materia de Rendición de Cuentas a este Organismo. - _____

Que finalmente, se recuerda la vigencia de lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley N° 500 y que dispone: "Todos los funcionarios y magistrados de la Provincia, están obligados a suministrar al Tribunal dentro de los plazos que él señalare, los informes, antecedentes, documentos originales o copias autenticadas y comprobantes que solicitare...". - _____

VIGESIMO: Que no existiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación Parcial de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Perito Moreno correspondiente al año 2011, con la Formulación de Cargos, Aplicación de las Multas señaladas y las Recomendaciones realizadas. _____

Que en uso de la palabra la Señora **Vocal Jurisdiccional Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO** expresa: "*Que, en relación a la observación "16) PAGO SUMA FIJA AL PERSONAL NO MUNICIPAL", difiero de la solución otorgada:* _____

Que, del análisis efectuado por la auditoría, se desprende que obran egresos a favor de diversas personas bajo la modalidad de "ayuda



económica", las cuales se realizan en forma mensual y consecutivamente. _____

La suma es fija, por la cual el solicitante firma un "compromiso de tareas", que debiera cumplir dentro de la órbita municipal o, según la auditoría, en algunos casos, bajo el ámbito de la Cooperativa El Progreso. _____

Los responsables en sus descargos, afirman no haber encontrado documentación alguna para subsanar la observación. _____

Asimismo, los indicios como la periodicidad, habitualidad, exclusividad y carácter de la actividad son factores que tienden a ser avalados por la justicia ante reclamos por encubrimiento de relaciones laborales de dependencia. Al mismo tiempo, hay que remarcar la actitud negligente por parte del municipio, ya que este tipo de contrataciones no solo significan precarización laboral, sino que también se asumen riesgos al efectuar las mismas para este tipo de trabajos dado que no se realizan aportes al sistema previsional, al de salud y de riesgos del trabajo. _____

Conforme a lo expuesto, no pueden ser los pagos tenidos por válidos; por lo que corresponde la formulación de cargo patrimonial a los responsables del ejercicio por el importe equivalente a los pagos efectuado bajo esta observación por el importe de PESOS TRECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$312.650,00) conforme a lo normado por el art. 19º inc. c) de la Ley nº 500. _____

Es mi voto." _____

El señor Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y la Señora Vocal **Dra. María Matilde MORALES**, adhieren a lo expresado por la Vocal informante.- _____

Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y por mayoría de votos, se resuelve dictar la siguiente siguiente: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA N° 500-T.O. N°662/86, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE la Percepción e Inversión de las Rentas de la **MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011** donde según el Movimiento de Fondos se comprobó: a) Un Saldo del Ejercicio Anterior por la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.227.152,88)**, b) Ingresos Totales por la suma de **PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$98.013.394,84)**, y c) Egresos Totales por la suma de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$89.861.914,51)**. _____

SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que se transfiere al Ejercicio 2012 un Saldo de **PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 10.378.633,21)**, debidamente certificado y conciliado. _____

TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a los Responsables del Período, el Sr. José Adán SUBIABRE (D.N.I N° 27.964.450)-Contador Municipal; y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS (DNI: 27.964.512) -- Tesorero Municipal, por la suma de **PESOS OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.047.359,51)** integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS UN MILLÓN**



OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$1.888.741,00) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.158.618,51)** conforme lo expuesto en el punto SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO SEXTO del Considerando.-

CUARTO: APLICAR MULTA por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)** a cada uno de los Responsables, al Sr. José Adán SUBIABRE (D.N.I N° 27.964.450)-Contador Municipal-; al Sr. Juan Miguel AVILA - (DNI N° 27.614.377)- Contador Municipal -; y al Sr. Germán Víctor Isaías NAVARRO ARENAS (DNI: 27.964.512) – Tesorero Municipal, conforme lo expresado y argumentado en los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, OCTAVO, DECIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO del Considerando.

QUINTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve TERCERO, deberá ser abonada por los condenados dentro del plazo de diez (10) días hábiles de quedar firme la Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A., Cuenta Corriente N° 417936/9 denominada "103 Tribunal de Cuentas FDO. TERCEROS FF" - C.U.I.T. N° 30-67367443-3' - CBU 0860001101800041793690 debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes.

SEXTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve CUARTO deberá ser abonada por los Responsables dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados de la presente, en el Banco Santa Cruz



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

S.A, Cuenta Corriente 416063/7 denominada "103 TRIBUNAL DE CUENTAS REC FF 13"- CUIT 30-67367443-3 - CBU 0860001101800041606372, debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. _____

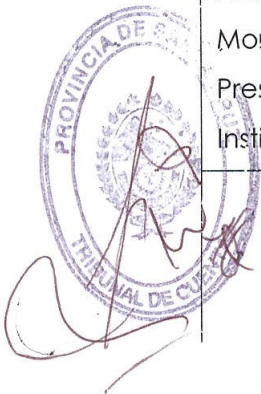
SÉPTIMO: RECOMENDAR a los Responsables de la administración de la Municipalidad de Perito Moreno arbitren las medidas correctivas y mecanismos pertinentes, conforme lo señalado en el Considerando NOVENO y DÉCIMO del Considerando. - _____

OCTAVO: LIBERAR DE RESPONSABILIDAD a las autoridades sometidas al presente Juicio de Cuentas, de conformidad a lo actuado y con la excepción de los alcances a los dispuesto en el Resuelve TERCERO del presente. _____

NOVENO: INFORMAR y **REQUERIR** la determinación de la deuda del Municipio de Perito Moreno, correspondiente al Ejercicio 2011, a la CAJA DE PREVISION SOCIAL. **INCORPORAR** el presente a la Actuación N° 46-Letra-T.C.-2012 caratuiada "**INFORME SITUACIÓN DE DEUDAS A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL**" y **COMUNICAR** los actuados a la Auditoría pertinente, todo ello, conforme los argumentos vertidos en el Considerando DECIMO NOVENO. _____

DÉCIMO: INFORMAR el presente a la CAJA DE SERVICIOS SOCIALES y al INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA. **COMUNICAR** los actuados a la Auditoría pertinente, conforme los argumentos vertidos en el Considerando DECIMO NOVENO. _____

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales. **COMUNICAR** al Señor Intendente Municipal de Perito Moreno, a la Señora Presidente de la Caja de Previsión Social, al Señor Presidente de la Caja de Servicios Sociales y al Señor Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia. **PROCEDASE**, a través del Servicio _____



Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada y no observada. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales y a la de Entes Descentralizados, y a la Dirección Provincial de Administración de este Tribunal. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y Cumplido: _____
ARCHIVASE. _____

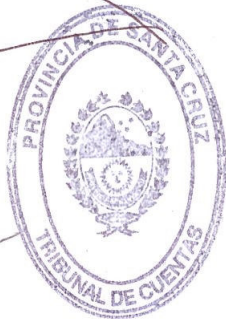
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGUN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE- DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -PROCURADOR FISCAL A/C-; Y DE LA C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL. -

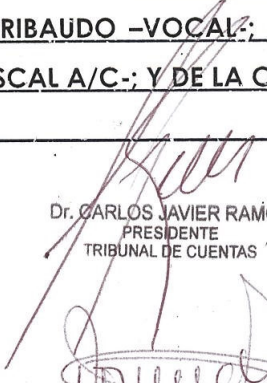

Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS